



RESOLUCIÓN No. 9

"Por la cual se crea el Comité de Dirección y Seguimiento para la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito de la Agencia de Renovación del Territorio - ART y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR TÉCNICO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN
DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el parágrafo 4 del artículo 281 de la ley 1955 de 2019, el artículo 26A del decreto 2366 de 2015, Decretos 2107 y 2108 de 2019, y la resolución No. 000002 del 02 de enero de 2020 de la ART, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 creó la Hoja de Ruta para la implementación de la política de estabilización como una herramienta que articule los instrumentos derivados del Acuerdo Final.

Que según lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019, con el fin de dar cumplimiento e implementación a la política pública de estabilización, la Agencia de Renovación del Territorio cambió su adscripción del sector Agricultura y Desarrollo rural al sector Presidencia de la República, por lo que el desarrollo y ejecución del Programa quedó en cabeza de la Agencia de Renovación del Territorio.

Que, para efectos del desarrollo y ejecución del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito, se hace necesario la creación de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito en la Agencia, la cual funcionará con autonomía administrativa y financiera, en los términos del literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante los Decretos 2107 y 2108 de 2019 se realizaron los ajustes institucionales requeridos, modificando la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio, creando la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 2107 de 2019 son funciones de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, entre otras, *Diseñar los lineamientos para el funcionamiento y puesta en marcha de los procesos para la implementación del PNIS*, aquellas relacionadas con la formulación, estructuración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de inversión y proyectos y *Diseñar e implementar nuevos modelos y proyectos alternativos de sustitución de cultivos ilícitos para ser aplicados aquellos territorios que para el efecto determine el Consejo Directivo de la ART*

Que se requiere, por parte de la Dirección de sustitución de Cultivos de Uso lícito, realizar el control y seguimiento de las actividades relacionadas con la implementación y el funcionamiento tanto del PNIS como de los nuevos modelos y proyectos alternativos de sustitución de cultivos ilícitos

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Creación y Objeto. Crear el Comité de Dirección y



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

RESOLUCIÓN No. 09

"Por la cual se crea el Comité de Dirección y Seguimiento para la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito de la Agencia de Renovación del Territorio - ART y se dictan otras disposiciones"

Seguimiento de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, como instancia de evaluación, seguimiento, control y articulación de la gestión de las actividades ejecutadas por las áreas que intervienen en el cumplimiento de las funciones de la Dirección.

ARTÍCULO SEGUNDO. Integrantes. El Comité de Dirección y Seguimiento estará conformado por:

1. Director Técnico de la Dirección de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, quien lo presidirá.
2. El (la) asesor(a) del Director Técnico
3. El (la) asesor(a) Jurídico
4. El (la) asesor(a) de Planeación
5. El (la) asesor(a) Administrativo
6. El (la) asesor(a) Técnico
7. El (la) asesor(a) para asuntos relacionados con Seguridad
8. El (la) asesor(a) para Comunicaciones

ARTÍCULO TERCERO. Funciones del Comité. Son funciones del Comité de Dirección y Seguimiento:

1. Coordinar, articular y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas por la Dirección de Sustitución de Cultivos de uso Ilícito para la correcta ejecución del PNIS y los demás modelos de sustitución que estén a cargo de la Dirección
2. Recomendar, desde cada una de las áreas, las acciones y estrategias que permitan mejorar en la ejecución de las funciones de la Dirección.
3. Definir, de manera coordinada entre las distintas áreas, los planes y metas necesarios para cumplir de forma eficiente las funciones a cargo de la Dirección.
4. Realizar el seguimiento, desde cada área, a la ejecución y cumplimiento de las acciones adoptadas por la Dirección.
5. Presentar informes periódicos que den cuenta del avance en el cumplimiento de las estrategias que sean aceptadas por el comité.
6. Realizar el análisis de las dificultades que se presentan en la ejecución del PNIS, evaluar y recomendar posibles acciones para superarlas y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones e indicadores trazados.
7. Adelantar y promover de manera continua, el autodiagnóstico de la gestión adelantada por las distintas áreas, con el fin de fortalecer aquellos procedimientos que presentan falencias.
8. Las demás que guarden relación directa con la adopción de estrategias que permitan la correcta implementación, desarrollo y evaluación del PNIS y de los demás modelos de sustitución que estén a cargo de la Dirección.

ARTÍCULO CUARTO. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité de Dirección y Seguimiento será ejercida por un funcionario o contratista que será designado por el Director Técnico y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones del Comité.
2. Preparar el orden del día.



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

RESOLUCIÓN No. 9

"Por la cual se crea el Comité de Dirección y Seguimiento para la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito de la Agencia de Renovación del Territorio - ART y se dictan otras disposiciones"

3. Servir de enlace entre los integrantes del Comité.
4. Elaborar, suscribir y conservar las actas de cada sesión del Comité, con sus respectivos soportes, para la firma de todos los asistentes en la siguiente sesión.
5. Anexar la relación de asistencia firmada por los asistentes a la sesión correspondiente y dejar constancia cuando asistan por medio no presencial.
6. Realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos derivados de las reuniones del Comité de Dirección y Seguimiento.
7. Las demás que le sean asignadas por el comité.

ARTÍCULO QUINTO. Sesiones. El Comité de Dirección y Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez al mes y, de manera extraordinaria, cuando el Director Técnico lo considere conveniente, previa citación de sus integrantes.

El Comité sesionará válidamente con la participación mitad más uno de sus integrantes.

Parágrafo. Serán invitados permanentes u ocasionales, los servidores públicos, funcionarios o contratistas que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según el caso concreto o tema a tratar. Igualmente, el Comité, por intermedio de su Secretaría Técnica, podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera para la mejor comprensión de los asuntos materia de consideración.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 FEB 2020


HERNANDO LONDOÑO ACOSTA

Director Técnico (E)

Dirección de Sustitución de Cultivos de uso Ilícito
Agencia De Renovación Del Territorio

Proyectó: Karen Y. Castillo Torres – Asistente Jurídico Equipo Jurídico ✓
Revisó y Aprobó: Jairo Cabrera – Asesor Nacional ✓

